



RESOLUCION EXENTA N° LLA-F-00472
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN PROGRAMA DE
ACOMPañAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
DEL PROGRAMA FAMILIA, FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL -
QUEMCHI 2024.
PUERTO MONTT, 25-10-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; ley N° 19.949, que crea el sistema Chile Solidario; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; resolución exenta RA N° 422/135/2024 de fecha 08 de Febrero 2024 que designa contrata de funcionaria que indica; resolución exenta N° RA 422/139/2024 de fecha 08 de Febrero 2024 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N°075 de 2021, que delega facultades que señala e indica y complementada con la resolución exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero del año 2023; y Resolución N°422/258/2022 de fecha 23 de Mayo de 2022, que establece orden de subrogación y demás antecedentes tenidos a la vista; Resolución Exenta N° LLA-F-00016 de fecha 16 de enero del 2024 que aprueba convenio para la ejecución del Programa De Acompañamiento Familiar **Integral** en la comuna de **QUEMCHI** de la Dirección Regional de FOSIS.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 3.- Que la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que con *"Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación*



de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.”

4.- Que el FOSIS y la **I. Municipalidad de QUEMCHI**, en el marco de sus respectivas competencias, suscribieron con fecha 30 de Septiembre de 2024 una modificación de convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar en forma conjunta la modalidad de Acompañamiento **Psicosocial** del Programa Familias del Subsistema Seguridades Y Oportunidades durante el año 2024.

RESUELVO:

1º.- APRUEBA MODIFICACIÓN de convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento **Psicosocial** del Ingreso Ético Familiar, entre FOSIS y la I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI, de fecha 30 de Septiembre de 2024 cuyo texto señala:

En la comuna de Quemchi, a 30 días del mes de Septiembre del 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **CONSTANZA CASTILLO FERNANDEZ**, ambos con domicilio en calle huelen N°1006 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quemchi**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.230.200-1, representada por su Alcalde Don **LUIS MACÍAS DEMARCHI**, ambos domiciliados en Padro Montt N° 400, Quemchi, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud de la cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de QUEMCHI, de la modalidad de acompañamiento familiar integral del programa FAMILIA, que el convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° LLA-F-00016 de fecha 16 de enero del 2024.

SEGUNDO:

Que, de acuerdo, a propuesta presentado por la comuna de QUEMCHI con el objeto de modificar el convenio ya referido modificando los ítems los recursos comprometidos en el convenio sin que esto signifique ni un incremento ni una disminución de los recursos.

TERCERO:

En coherencia a lo manifestado en la cláusula SEGUNDA, las partes vienen en convenir la siguiente readecuación presupuestario del convenio aludido precedentemente, modificando la cláusula TERCERA del convenio original, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$33.785.100.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:



a. \$ 30.371.600.- por concepto de recursos humanos:

1. \$ 23.226.533.- por concepto de honorarios, para la contratación de 03 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 658.700.

2. \$ 7.145.067.- por concepto de honorarios, para la contratación de 01 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 615.700.

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio).



Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

- b. \$ -.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.*
- c. \$ 3.413.500.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.*

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a. La primera de \$ 16.892.550.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.*
- b. La segunda de \$ 16.892.550.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.*

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

**CUARTO:**

En lo no modificado se mantiene plenamente vigente todas las demás estipulaciones del convenio referido en la cláusula primera.

QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

SEXTO:

La personería de doña Constanza Castillo Fernández para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta resolución exenta RA N° 422/135/2024 de fecha 08 de febrero 2024 que designa contrata de funcionaria que indica; resolución exenta N° RA 422/139/2024 de fecha 08 de febrero 2024 que encomienda funciones directivas; resolución Exenta N°075 de 2021, que delega facultades que señala e indica y complementada con la resolución exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero del año 2023., y la personería del Alcalde Luis Macías Demarchi, consta en Decreto Alcaldicio N° 5072 del 6/28/2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SEPTIMO:

El presente instrumento se firma en físico se debe remitir cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FOSIS y dos en poder de la municipalidad, si la firma se hace con FEA (Firma Electrónica Avanzada) basta con la suscripción del documento por dicho medio en formato PDF.

2° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado en virtud del presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el convenio original y sus anexos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**CONSTANZA CASTILLO FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

CCF/CCP/MBV/MHA
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN



- ARCHIVO REGIONAL.
- DAP
- ENCARGADO REGIONAL SSYOO
- CARPETA I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
- I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI